CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN Nº. 0400 08 ABR. 2013

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"* " y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

En uso de sus Facultades legales y estatutarias en especiales las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto por la Ley 489 de 1998 los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben tenerse en cuenta en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la rama ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante decretos anuales ha establecido la escala de remuneración que corresponde a los empleados de las dependencias de la rama ejecutiva del poder público y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, parámetros que sirven de guía para regular la escala de Honorarios por prestación de servicios.

Que el Artículo 3.4.2.5.1. del Decreto 0734 de 2012 dispone: "Para la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá

contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del citado decreto.

Que para cumplir con los fines del estado y los objetivos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria.

Que en aras de contratar servicios calificados y cualificados para la Corporación, se hace necesario establecer unos parámetros de honorarios para la vinculación del personal por prestación de servicios.

Que mediante la Resolución No. 0551 del 01 de junio de 2012, se estableció inicialmente la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en CORPOCESAR.

Que posteriormente con el propósito de adecuar el contenido de la Resolución No. 0551 del 01 de junio de 2012 se consideró pertinente su derogatoria a través de la expedición de la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013.

Que mediante Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" adoptó la tabla de honorarios

para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que en la tabla de honorarios fijados para los contratistas de CORPOCESAR mediante la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013, se encontraron unos segmentos no definidos entre los diferentes tipos de contratos; por lo cual se hace necesario ajustar dicha tabla, y dictar otras disposiciones con el propósito de aclarar y adicionar los rangos de honorarios establecidos en cada una de las escalas allí señaladas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013, el cual quedará así:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE*** *la tabla que fija los honorarios para la vinculación de personal por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CORPOCESAR, así:*

TIPO DE CONTRATO	*ESTUDIOS*	*EXPERIENCIA (MESES)*	*VALOR MENSUAL MAXIMO*
Prestación de Servicios y de Apoyo a la gestión.	*Diploma de bachiller*	*De 0 a 10 meses*	*1.4 SMLMV*
	Diploma de bachiller	*De 11 meses en adelante*	*1.6 SMLMV*
	Aprobación de dos (2) años de educación superior	*De 0 a 6 meses*	*1.9 SMLMV*
	Aprobación de dos (2) años de educación	*De 7 meses en adelante*	*2.2 SMLMV*

	superior		
	Título de formación técnica profesional ó Aprobación de (6) semestres de educación superior.	*De 0 a 6 meses*	*2.5 SMLMV*
	Título de formación técnica profesional ó Aprobación de (6) semestres de educación superior.	*De 7 meses en adelante*	*2.8 SMLMV*
	Título de formación tecnológica ó Aprobación de (8) semestres de educación superior.	*De 0 a 9 meses*	*3.0 SMLMV*
	Título de formación tecnológica ó Aprobación de (8) semestres de educación superior.	*De 10 meses en adelante*	*3.3 SMLMV*
Prestación de servicios profesionales	*Título profesional*	*De 0 a 11 meses*	*3.5 SMLMV*
	Título profesional	*De 12 a 21 meses*	*3.8 SMLMV*
	Título profesional	*De 22 a 35 meses*	*4.5 SMLMV*
	Título profesional	*De 36 meses en adelante*	*4.8 SMLMV*
Prestación de servicios profesionales con posgrado	*Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Especialización*	*De 0 a 7 meses*	*5.8 SMLMV*
	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Especialización	*De 8 meses en adelante*	*6.0 SMLMV*

	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Maestría	*De 0 a 24 meses*	*6.3 SMLMV*
	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Maestría	*De 25 meses en adelante*	*6.5 SMLMV*
	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Doctorado	*De 0 a 24 meses*	*7.0 SMLMV*
	Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Doctorado	*De 25 meses en adelante*	*8.0 SMLMV*

ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓNESE al artículo primero de la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013, los siguientes parágrafos:

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para cada nivel está determinado el valor máximo de honorarios, razón por lo cual se podrán pactar honorarios inferiores al valor máximo de cada nivel, lo cual dependerá del objeto del contrato, de las obligaciones asumidas, de la labor a desarrollar.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Las equivalencias aquí previstas no son acumulativas, es decir, solo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos según el tipo de contratista.*

ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓNESE un nuevo artículo a la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: *la escala de honorarios establecida en la presente resolución opera de manera exclusiva para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" con personas naturales. Tratándose de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación de costos que se realice en los respectivos estudios previos.*

ARTICULO TERCERO: Los demás ítems, artículos y partes de la Resolución No. 0013 del 13 de enero de 2013, no modificados con la presente resolución, se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los 08 ABR. 2013

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: I.A.
Revisó: Asesor de Dirección.